



PROCESO VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 68001-40-03-00-2021-00105-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de manera extemporánea, puesto que el término para subsanar vencía el 10 de marzo de 2021; sin embargo, el mismo fue allegado hasta el día 11 de marzo. Provea.

Bucaramanga, 23 de marzo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO.
Secretario

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en dentro del término legal, como quiera que contaba hasta el día 10 de marzo de los corrientes para ello y presentó el correspondiente escrito hasta el día 11, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por **ALEXANDER PINTO SAAVEDRA**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **JESÚS ALBERTO GARCÍA CHÍA** y **DEICY LIZETHGARCÍA CHÍA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **EFRAIM GÓMEZ JÉREZ**, portador de la tarjeta profesional N° 111.905 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor **ALEXANDER PINTO SAAVEDRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES.

JUEZ.

El presente auto se notifica en estados electrónicos No. 48 del 24 de marzo de 2021.